mandado dentro que se haga registro jurado
por el escriuano de toda la moneda de bellon
que obiere en esta ciudad toda su tierra
y jurisdicion sin quedar cantidad al
guna y que esto sea dentro de dos otras
dias y que los vnos señalaren que se
cobre y entregan dentro de vn mes y los esca to
ce y asta salado diez y siete y este
mes de setiembre y el mes tien
do que deste se puede tomar para
que de esta manera se haga mas apura
da y cierta la abeiguacion y luego
se nos guie y remita sumado lo
que montare cerrado y sellado con
el sarcerde vnos de los que sintieren
de cada lo que firmes manda se
informado con toda breuedad
y diligencia para que conozca y de
mos en pei con vnza obeiacion
y aunque estamos ciertos vnos acu
diran a la que tienen por la orden
mandato de su magt y junto con
esto vtilidad de los vnos no
podemos dexar de advertir que
si lo cumpeieren o hubiere
y alguna falta se enviara
persona que lo cumpla a costa
de los negligentes

y la persona que esta se le mandare
vnos dos testimonios de ello
dera pagarlo que le toca conforme
a la ordenanza y que mostrara y que
se dexe y luego y para que pase
a cumplir su viage y que a vnten
do se haga en todos los registros